INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2021-498, informando que la demandada no allegó escrito de contestación a la demanda y se dio trámite a la notificación personal por parte del Despacho.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda no fue allegado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** razón por la cual, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T., se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y la omisión en la subsanación será interpretada como un indicio grave en su contra, para esta demandada.

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. KAREN LIZETH PEÑUELA MARTIN, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para los efectos del memorial poder conferido en sustitución.

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 27 de junio de 2023.

Por ESTADO **N° 072** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario